



30 de setiembre del 2021  
INFORME–AI-SAFI-028-2021

Señores (as)  
Miembros de Junta Directiva  
Popular Sociedad de Fondos de Inversión S.A.  
Presente

Estimados (as) señores (as)

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO

En atención a la matriz N°14 denominada “Evaluación anual de la gestión integral”, de nuestro plan de trabajo del periodo 2021, procedimos a realizar el estudio sobre la Ética Institucional aplicando las Guías Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República y en apego a la normativa aplicable y a las metas e indicadores establecidos y aprobados por parte de la Junta Directiva.

Dichas Guías en cuanto a la comunicación de resultados establece lo siguiente:

#### “c. Comunicación de resultados

La auditoría interna debe informar oportunamente, en forma verbal y escrita, los principales resultados obtenidos, las conclusiones y las recomendaciones producto del estudio realizado. Este informe deberá ser remitido al máximo jerarca institucional, como principal responsable en materia de ética organizacional.”

### 1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Aplicación de las guías técnicas emitidas por la Contraloría General de la República para la evaluación de la Ética Institucional
2. Determinación de la metodología que aplica Cumplimiento normativo en la SAFI y determinación del estado actual.

INFORME–AI-SAFI-028-2021

#### INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO.

La información contenida en este documento es de Uso Público y puede darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular. **Tel: 2010-8900.** Página 1 de 11



### 1.3. ALCANCE

El trabajo consiste en evaluar mediante procedimientos de auditoría la gestión integral de la Sociedad de acuerdo a lo establecido en normativa aplicable, así como las políticas y los procedimientos internos. Para el presente estudio evaluaremos la información con fecha corte desde el 31 de mayo del 2021. En la ejecución del trabajo se realizaron las pruebas que se consideraron necesarias en apego a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público, la Ley General de Control Interno, las las Guías Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República para la evaluación de la Ética Institucional y de más Normativa vigente; así como los procesos y procedimientos de auditoría que se estimaron convenientes.

### 1.4. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones.

### 1.5. PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE LOS INFORMES ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Para la atención de este informe debe considerarse el procedimiento establecido en los artículos 35, 36, 37 Y 38 de la Ley General de Control Interno, así como a lo establecido en el Manual de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los cuales procedemos a detallar:

Artículo 35.- Materias sujetas a informes de auditoría interna Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.

Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.

La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se registrará por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) *Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación*

INFORME-AI-SAFI-028-2021

#### INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO.

La información contenida en este documento es de Uso Público y puede darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular. **Tel: 2010-8900.** Página 2 de 11

de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

**Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

**Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna**, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994 (El subrayado es nuestro)."

## 2. RESULTADOS.

En el ordenamiento jurídico costarricense, la ética encuentra sus raíces en el artículo 11 de la Constitución Política, el cual establece los principios de legalidad y eficiencia, como base para una rendición de cuentas de todos los funcionarios públicos. La regulación dicta lo siguiente:

*"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. [...] La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes [...]"*

Los principios mencionados se han materializado en diversas leyes que, sin hacer referencia directa a la ética, prescriben modos de actuación que deben regir la función pública, así como medidas para asegurar la gestión apegada a la ética. Tal es el caso de la Ley General de la Administración Pública y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Asimismo, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se dispone la creación de la Procuraduría de la Ética Pública, la cual tiene entre sus funciones la de realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública. Más específicamente, la Ley General de Control Interno vino a regular las obligaciones que,

INFORME-AI-SAFI-028-2021

### INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO.

La información contenida en este documento es de Uso Público y puede darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular. **Tel: 2010-8900.** Página 3 de 11



en materia de control interno competen a diversos actores institucionales, y como parte de ello, indicó en el artículo 13, inciso a), que el jerarca y los titulares subordinados deben:

*“Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios”.*

“La frase final de la cita conlleva que la exigencia de integridad y valores éticos involucra a todo servidor público, lo que es congruente con los principios constitucionales y legales ya dichos. La misma ley definió, como parte del concepto funcional de auditoría interna en su artículo 21, que a esa actividad le corresponde, entre otras cosas, evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de dirección, los que incluyen las actividades relacionadas con la ética dentro de la entidad u órgano correspondiente. Con base en esa y otra normativa, la Contraloría General de la República emitió las “Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a Observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General”

La auditoría de la ética, en general, consiste en el proceso sistemático, objetivo y profesional, que estudia el funcionamiento y la efectividad del marco institucional en materia ética, con el propósito de contribuir a su fortalecimiento. Desde el punto de vista de la actividad de auditoría interna, se constituye en un estudio que ésta ejecuta haciendo uso de sus competencias y potestades, así como de las técnicas y procedimientos de auditoría. De acuerdo con el alcance que se defina, la auditoría de la ética podría referirse en forma integral al marco institucional en materia ética, o bien en forma particular a los componentes del programa ético, ambiente ético e integración de la ética en los sistemas de gestión.

**Con el propósito de facilitar la ejecución de las auditorías de la ética, se consideró oportuno por parte de la Contraloría General de la República proponer herramientas básicas que sirvan como referencia para la conducción sistemática de este tipo de estudios.** El subrayado es nuestro

Con base en la aplicación de dichas herramientas hemos determinado las siguientes oportunidades de mejora.

## 2.1. Inducción al personal.

Producto de nuestro estudio determinamos que en el procedimiento denominado “Inducción Personal de nuevo ingreso” que éste no especifica o detalla cuales son los temas que se deben abordar en la inducción; solamente se indica de forma muy general que se debe incluir información de la operativa del área, procesos, temas relacionados al ambiente de control interno, así como generalidades del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal y otros temas de interés.

### INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO.



Aunado a lo anterior se debe fortalecer específicamente en la contratación, la vinculación, el entrenamiento, la evaluación, la promoción y las acciones disciplinarias.

La Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética GT-01-2008 establece en la herramienta 02 del Programa General de Trabajo para Auditoría de la Ética lo siguiente:

*"Verificar si como parte del proceso de administración de recursos humanos se contempla el marco institucional en materia ética, específicamente en la contratación, la vinculación, el entrenamiento, la evaluación, la promoción y las acciones disciplinarias."*

Pese a que efectivamente en la inducción si se contempla el marco institucional en materia de ética, no se encuentra actualizado el procedimiento vigente en el cual se detalle la inclusión de temas éticos situación que eventualmente podría exponer a Popular SAFI, a un riesgo operativo por Incumplimiento de la normativa vigente.

## 2.2. Inclusión de materia de ética en cuestionarios de la autoevaluación del control interno

Hemos determinado que de las 10 áreas a las que se aplicó el cuestionario de Autoevaluación de Control Interno-Riesgo Operativo 2020, solamente el área de riesgo no incluye temas relacionados en materia de ética.

La Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética GT-01-2008 establece en la herramienta 02 del Programa General de Trabajo para Auditoría de la Ética apartado 10.2, lo siguiente:

*Verificar si como parte del seguimiento del sistema de control interno institucional, la autoevaluación anual de ese sistema ha contemplado la materia ética. Valorar el alcance, los resultados obtenidos y las acciones subsecuentes."*

Así mismo el Procedimiento para la Autoevaluación de Control Interno de Popular SAFI en el apartado 2 se indica:

*"El Asesor(a) de Gerencia General o personal designado envía y solicita a las áreas involucradas la revisión y realizar las modificaciones en tiempo y forma, en atención a las instrucciones que determine la UTEG o unidad designada:*

*En archivo de Excel en "Evidencia / Justificación / Plan de Acción", se debe indicar la palabra:*

- *Mantener: Si se mantiene la pregunta, es decir, si queda igual*
- *Eliminar: para que se elimine la pregunta, en este caso, debe justificar porque se debe eliminar.*
- *Modificar: Señalar la nueva redacción o el cambio que se requiere.*

### INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO.



*Se pueden modificar únicamente las preguntas del apartado específico de la dependencia, en caso de no contar con este apartado, debe solicitar la inclusión de preguntas propias del área a cargo.*

*En caso de que la dependencia requiera incluir nuevas preguntas, puede solicitarlo a la Unidad Técnica Evaluación de la Gestión o unidad designada por correo electrónico con copia a la Gerencia General y al personal designado del seguimiento de la autoevaluación en Popular SAFI.*  
*(el subrayado no es parte del documento original).*"

Lo anterior corresponde a la falta de remisión o solicitud a la Unidad Técnica de la Evaluación de la Gestión (UTEG), la incorporación de los temas en materia de ética en el cuestionario del área de riesgos de Popular SAFI, S.A., situación que expone a la Sociedad a un incumplimiento tanto del artículo 17 inciso c) de la Ley General de Control Interno que señala, que la administración activa (Jerarcas y titulares subordinados) deben realizar por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del Sistema de Control Interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos, así como, de la normativa vigente tanto de la Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética como al procedimiento Interno para la Autoevaluación de Control Interno Popular SAFI.

### 2.3. Ordenamiento aplicable a la entidad en materia de ética

Producto de nuestro estudio determinamos que no se hace referencia en el apartado N.4 Compromisos del Código de Conducta vigente en Popular SAFI, S.A. a las Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General (D 2 2004 CO del 12 de noviembre de 2004), así como al Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (M 1 2004-CO DDI).

La Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética GT-01-2008 establece en la herramienta 03 Guía para evaluar el marco institucional en materia ética, apartado 1.3 lo siguiente:

*"Como base fundamental del programa ético, ¿se consideró el ordenamiento aplicable a la entidad en materia de ética:*

- Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización (M 1 2002 CO DDI)?*
  - Manual de normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (M 1 2004-CO DDI)?*
  - Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general (D 2 2004 CO del 12 de noviembre de 2004)?*
  - Decreto Ejecutivo-33146-MP del 24 de mayo de 2006?*
  - Otra normativa general? Indicar.*
- ¿Otra normativa específica aplicable a la institución? Indicar.*

#### INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO.



Tal y como se detalla en el párrafo anterior en la normativa aplicable se establece cual es el ordenamiento específico aplicable; no obstante, en el Código de Conducta vigente (artículo 4 compromisos), se omitió hacer referencia tanto al Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (M 1 2004-CO DDI) como a las Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a Observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General (D 2 2004 CO) del 12 de noviembre de 2004; situaciones todas, que eventualmente podría exponer a Popular SAFI al riesgo operativo por incumplimiento de la normativa vigente.

## 2.4. Estudio relación Costo-Beneficio

No obtuvimos evidencia de que se elabore un estudio de costo beneficio con el objetivo de medir periódicamente la relación costo beneficio del programa ético.

La Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética GT-01-2008 establece en la herramienta- 03 Guía para evaluar el marco institucional en materia ética, en el apartado 5.3 que se debe periódicamente medir la relación costo beneficio del programa ético.

Al consultar con la jefatura de la Unidad de Bienestar al Personal de la Dirección Capital Humano del Conglomerado Banco Popular y de Desarrollo Comunal el motivo por el cual no se mide la relación costo-beneficio nos indica que se requiere de una metodología primero para el diseño y la medición, no obstante acota que en realidad no hay una inversión real, debido a que ella lleva el programa como parte de sus funciones y no implica un costo adicional porque todo se hace virtualmente y aunado a lo anterior indica que podría decir que si se pueden ver los beneficios en reducción de casos antiéticos en un 80% desde su gestión.

## 2.5. Difusión de información (entrevistas subordinados)

Producto de la aplicación de las encuestas realizadas, para identificar la percepción que tienen las personas trabajadoras de Popular SAFI respecto al marco institucional en materia ética y su aplicación, se pudo apreciar una alta perspectiva del personal en la cual se refleja que la mayoría está de acuerdo con los enunciados y/o parcialmente de acuerdo, se observa una oportunidad de mejora en la perspectiva del enunciado número 14, el cual consulta, si las autoridades institucionales correspondientes siempre atienden de forma efectiva, oportuna y confidencial las comunicaciones de los funcionarios, con respecto a presuntas conductas antiéticas, debido a que hay un 27% que se inclina por estar parcialmente de acuerdo y un 15% indica no saber o no responde.

### INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO.



La Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética GT-01-2008 establece en la herramienta 02 del Programa General de Trabajo para Auditoría de la Ética, guía 10.4 sobre el ambiente ético, lo siguiente:

*"Valorar si se dan comunicaciones frecuentes, motivación y demostración de actitudes y comportamientos éticos por parte de líderes de la organización (jerarca y titulares subordinados) y determinar si ello responde a prácticas debidamente instauradas (no aisladas). A los efectos, contemplar el análisis realizado de conformidad con el punto 10.3 y la revisión de documentos donde consten tales comunicaciones (por ejemplo: circulares, transcripciones o grabaciones de discursos, resoluciones, minutas de reuniones, etc.)"*

Consideramos conveniente informar al personal con mayor énfasis que en Popular SAFI existe un canal que atiende las denuncias, incluso si estas son anónimas, las cuales siempre se atienden de forma efectiva, oportuna y confidencial, con respecto a presuntas conductas antiéticas con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la guía supra citada y mitigar el riesgo operativo por incumplimiento de la normativa vigente.

## 2.6. Normativa regulatoria

No se observa que el Código de Conducta haga referencia a la falsificación de registros como tal, así como regulaciones sobre tráfico de influencias y favorecimiento ilícito.

Si bien es cierto en el Código de Conducta se detallan temas relacionados; sin embargo, consideramos que se debe reforzar o detallar cada uno de los ítems indicados en el párrafo primero.

La Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética GT-01-2008 establece en la herramienta-03 Guía para evaluar el marco institucional en materia ética, en el apartado 4.1 una serie de cuestionamientos a cerca de las regulaciones existentes tal y como se detalla a continuación:

*"¿Existen regulaciones sobre:*  
*¿Discriminación, acoso, represalias y similares?*  
*¿Uso indebido de recursos?*  
*¿Difusión de información confidencial?*  
*¿Participación en actividades políticas?*  
*¿Solicitud y aceptación de dádivas?*  
*¿Falsificación de registros?*  
*¿Sustracción de activos?*  
*¿Faltas a la moral y a la integridad?*  
*¿Favorecimiento ilícito?*  
*¿Tráfico de influencias?*  
*¿Conflicto de intereses?"*

Producto de lo anterior, y pese a que, tanto en el Manual de Cumplimiento Corporativo de Políticas y Procedimientos para la Prevención y Control de la Legitimación de Capitales, Financiamiento al

INFORME-AI-SAFI-028-2021

### INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO.

La información contenida en este documento es de Uso Público y puede darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular. **Tel: 2010-8900.** Página 8 de 11



Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (política 34), como a nivel del Código de Conducta, se detalla una serie de enunciados en materia de conductas antiéticas determinamos que falta incorporar de manera detallada lo correspondiente al tema de falsificación de registro, favorecimiento ilícito y tráfico de influencias, situación que puede con llevar a la materialización del riesgo operativo por incumplimiento a la normativa aplicable.

### 3. CONCLUSION

Producto de nuestro estudio determinamos oportunidades de mejora en el estudio correspondiente a la ética institucional, situaciones ampliamente expuestas en el apartado N°2 de este informe, por lo que resulta necesario el diseño o revisión y/o aplicación de herramientas adecuadas que permitan verificar el cumplimiento de las características indicadas en la Ley General de Control Interno, y normativa vigente, que reflejen la situación particular en la que se encuentra la organización en lo que respecta al tema ético, el seguimiento a la efectividad y la calidad de su funcionamiento a lo largo del tiempo, que minimicen la materialización del riesgo operativo, por los eventuales incumplimientos a la normativa interna y externa vigente.

### 4. RECOMENDACIONES.

#### A LA JUNTA DIRECTIVA DE POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSION

- 4.1.** Disponer a la Administración la actualización del procedimiento denominado “Inducción Personal del nuevo ingreso”, con la finalidad de detallar cuales son los temas puntuales o específicos relacionados con la gestión ética en Popular Sociedad de Fondos de Inversión, S.A., que se exponen en la inducción y subsanar las observaciones detalladas en el resultado 2.1 del presente informe.

Riesgo: Medio  
Atención: 30 días hábiles

- 4.2.** Establecer a la Administración realizar solicitud a la Unidad Técnica de la Evaluación de la Gestión (UTEG) incorporar en el cuestionario del área de riesgos los temas correspondientes en materia de ética, con la finalidad de dar cumplimiento tanto al procedimiento vigente como a las Guías Técnicas para el Desarrollo de Auditorías de la Ética detalladas en el resultado 2.2 del presente informe.

Riesgo: Alto  
Atención: 30 días hábiles

INFORME–AI-SAFI-028-2021

#### INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO.

La información contenida en este documento es de Uso Público y puede darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular. **Tel: 2010-8900.** Página 9 de 11



- 4.3.** Disponer a la Administración incorporar en la capacitación del Código de Conducta un apartado que incluya la información sobre la existencia del canal para la atención de denuncias, y sobre el debido proceso que sigue dicho Canal para la atención de presuntas conductas antiéticas, tal como se regula en la normativa vigente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética GT-01-2008, tal y como se indica en el resultado 2.5 del presente informe.

Riesgo: Medio

Atención: 30 días hábiles

- 4.4.** El artículo 8 del Código de Conducta, señala a la Junta Directiva, asumir el liderazgo del diseño, la elaboración, la implementación, el monitoreo y el fortalecimiento del Programa de Gestión Ética. En razón de lo anterior gestionar ante el Comité de Valores del Conglomerado que en el Código de Conducta Corporativo se incluya la normativa en materia de ética aplicable según lo establecido en las Herramienta 03. Guía para Evaluar el Marco Institucional en Materia Ética Punto 1.3 detalladas en el resultado 2.3 del presente informe.

Riesgo: Alto

Atención: 30 días hábiles

- 4.5.** De conformidad con el artículo 8 de Código de Conducta, gestionar ante el Comité de Valores del Conglomerado que en el Código de Conducta Corporativo se establezca una metodología para documentar la medición periódica del costo beneficio tal y como se detallada en el resultado 2.4 del presente informe, con la finalidad de subsanar la debilidad señalada en el presente informe y de dar cumplimiento a lo establecido por la Contraloría General de la República en la Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética GT-01-2008.

Riesgo: Alto

Atención: 30 días hábiles

- 4.6.** En atención al artículo 8 del Código de Conducta gestionar ante el Comité de Valores del Conglomerado para que se incluya en el Código de Conducta Corporativo (Código de Ética) las regulaciones correspondientes a falsificación de registros, favorecimiento ilícito y tráfico de influencias, tal y como se establece en la Guía Técnica para el Desarrollo de Auditorías de la Ética GT-01-2008 herramienta- 03 Guía para evaluar el marco institucional en materia ética, apartado 4.1 con la finalidad de subsanar las debilidades indicadas en el resultado 2.6 del presente informe.

Riesgo: Alto

Atención: 30 días hábiles

INFORME-AI-SAFI-028-2021

#### INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO.

La información contenida en este documento es de Uso Público y puede darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular. **Tel: 2010-8900.** Página 10 de 11



Sin otro particular por el momento y agradeciendo su atención se suscribe.

Celina Víquez González  
Auditora Interna

**C.C. Luis Diego Jara Hernández, Gerente General a.i.  
Pablo Fernández Benavidez, Gestor de Riesgo  
Ivannia Rodríguez Ruíz, Asesora de Gerencia General  
Archivo.**

---

**INFORMACIÓN DE USO PÚBLICO.**

La información contenida en este documento es de Uso Público y puede darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular. **Tel: 2010-8900.**      **Página 11 de 11**